



---

Bogotá D.C., 31 de enero de 2008

**AUTO No. 221**

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 0425 del 14 de noviembre de 1995, modificada por Resoluciones 0895 del 24 de mayo de 2007, 1353 del 31 de julio de 2007 y 2178 del 12 de diciembre de 2007”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 0425 del 14 de noviembre de 1995 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, modificada por Resoluciones 0895 del 24 de mayo de 2007, 1353 del 31 de julio de 2007 y 2178 del 12 de diciembre de 2007 emanadas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se estableció un Plan de Manejo Ambiental al proyecto de exploración, construcción, montaje y explotación a cielo abierto de la Mina de Calenturitas, ubicado en los municipios de Becerril, El Paso y la Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar, a la empresa C.I. PRODECO S.A.

Que con oficio radicado bajo el No. 4120-E1-134697 del 19 de diciembre de 2007, MARÍA MARGARITA ZULETA, identificada con cédula de ciudadanía No.39.692.854, en su calidad de Apoderada General de la empresa C.I. PRODECO S.A., solicitó la modificación de la Resolución 0425 del 14 de noviembre de 1995 modificada por Resoluciones 0895 del 24 de mayo de 2007, 1353 del 31 de julio de 2007 y 2178 del 12 de diciembre de 2007, en el sentido de incluir el proyecto de desviación del Río Calenturitas, y anexó la respectiva documentación técnica junto con los costos de la modificación solicitada.

Que el último certificado de existencia y representación legal de la empresa C.I. PRODECO S.A. que reposa en el expediente, fue expedido el 21 de junio de 2007, por lo que se hace necesario que el usuario proceda a actualizarlo.

***“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 0425 del 14 de noviembre de 1995, modificada por Resoluciones 0895 del 24 de mayo de 2007, 1353 del 31 de julio de 2007 y 2178 del 12 de diciembre de 2007”***

Que a través de comunicación del 16 enero de 2008, este Despacho remitió a la empresa C.I. PRODECO S.A. la liquidación de cobro por el servicio de evaluación a la modificación del Plan de Manejo Ambiental; mediante oficio radicado 4120-E1-7216 del 24 de enero de 2008, la Apoderada General de dicha empresa remitió copia del pago efectuado el día 18 de enero de 2008 con el número de referencia 154001908, por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el artículo 30 del Decreto 1220 de 2005 estableció que la modificación de los Planes de Manejo Ambiental se registrará bajo lo dispuesto en los artículos 26 a 29 de dicho Decreto.

Que en el artículo 26 de la norma en cita se estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 0425 del 14 de noviembre de 1995, modificada por Resoluciones 0895 del 24 de mayo de 2007, 1353 del 31 de julio de 2007 y 2178 del 12 de diciembre de 2007, en el sentido de incluir el proyecto de desviación del río Calenturitas.

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución 0425 del 14 de noviembre de 1995, modificada por Resoluciones 0895 del 24 de mayo de 2007, 1353 del 31 de julio de 2007 y 2178 del 12 de diciembre de 2007, que estableció a la empresa C.I. PRODECO S.A., Plan de Manejo Ambiental para la exploración, construcción, montaje y explotación a cielo abierto de la Mina de Calenturitas, ubicado en los municipios de Becerril, El Paso y La Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales descritas en el artículo

***“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 0425 del 14 de noviembre de 1995, modificada por Resoluciones 0895 del 24 de mayo de 2007, 1353 del 31 de julio de 2007 y 2178 del 12 de diciembre de 2007”***

citado, por cuanto se da una variación en las condiciones existentes al momento de establecer dicho Plan de Manejo Ambiental.

Que una vez verificado que finalmente el usuario dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido a la empresa C.I. PRODECO S.A. mediante la Resolución 0425 del 14 de noviembre de 1995, modificada por Resoluciones 0895 del 24 de mayo de 2007, 1353 del 31 de julio de 2007 y 2178 del 12 de diciembre de 2007, al proyecto de exploración, construcción, montaje y explotación a cielo abierto de la Mina de Calenturitas, ubicado en los municipios de Becerril, El Paso y La Jagua de Ibirico, en el departamento del Cesar, en el sentido de incluir el proyecto de desviación del río Calenturitas.

***“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 0425 del 14 de noviembre de 1995, modificada por Resoluciones 0895 del 24 de mayo de 2007, 1353 del 31 de julio de 2007 y 2178 del 12 de diciembre de 2007”***

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, reconocer personería a MARÍA MARGARITA ZULETA GONZÁLEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.692.854 en los términos y condiciones del poder conferido para actuar como apoderada general de la empresa C.I. PRODECO S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la Apoderada General de la empresa C.I. PRODECO S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Solicitar a la empresa C.I. PRODECO S.A. aportar, con destino al expediente, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un (1) mes, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y a las Alcaldías Municipales de Becerril, El Paso y La Jagua de Ibirico en Departamento del Cesar.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM 2622  
Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M. Profesional Jurídico-DLPTA